

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 072 - 2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 06 de febrero de 2024.

## VISTO:

El Informe N° 102-2024-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 30 de enero de 2024, Informe N° 005-2023-EJFT-IO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 29 de diciembre de 2023, Carta N° 13-2023-JGP CONTRATISTAS & CONSULTORES S.A.C.-JGPP-RL de fecha 29 de diciembre de 2023, y;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de septiembre del 2023, el comité de selección de la EPS EMAPICA S.A., adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 010-2023-EPS-EMAPICA S.A.-Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra "Creación de laboratorio para la oficina de aseguramiento de la calidad de la EPS EMAPICA S.A., distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica" I etapa con CUI N° 2553054, a la empresa JGP CONTRATISTAS & CONSULTORES S.A.C.; suscribiéndose con fecha 13 de octubre de 2023 el Contrato N° 019-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. por el monto de S/ 1'041,721.41 (Un millón cuarenta y un mil setecientos veintiuno con 41/100 soles), con plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, el Anexo N° 01 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define al "mayor metrado", como "El incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de la obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo o cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que proviene de una modificación del diseño de ingeniería";

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "[...] **205.10.** Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. **205.11.** El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. **205.12.** No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. [...]".

Que, al respecto debe indicarse que de acuerdo con los numerales 194.1 y 194.2 del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales. Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199";



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
N° 072 - 2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Que, adicionalmente, el numeral 194.6. del referido artículo del Reglamento señalado, dispone que "Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización";

Que, mediante Carta N° 13-2023-JGP CONTRATISTAS & CONSULTORES S.A.C.-JGPP-RL de fecha 29 de diciembre de 2023, el Gerente General de la empresa JGP CONTRATISTAS & CONSULTORES S.A.C. remite el Informe N° 35-2023-JGP CONTRATISTAS & CONSULTORES S.A.C.-MHJA-RO de fecha 29 de diciembre de 2023, con la que sustenta el pedido de la valorización N° 01 por mayores metrados de la ejecución de la obra "Creación de laboratorio para la oficina de aseguramiento de la calidad de la EPS EMAPICA S.A., distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica" I etapa con CUI N° 2553054;

Que, mediante Informe N° 005-2023-EJFT-IO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 29 de diciembre de 2023, el Ing. Edgar Javier Fuentes Tang en calidad de inspector de obra, concluyó y recomendó:

1. En relación con la evaluación de los plazos de las partidas comprometidas, la presente inspección no aprueba la solicitud de ampliación de plazo por un periodo de 10 días calendario. No obstante, se otorga conformidad al presupuesto valorizado correspondiente a la ejecución de mayores metrados.
2. El presupuesto de mayores metrados se ha formulado con los precios unitarios del presupuesto base ofertados.
3. La ejecución de los mayores metrados son necesarias para cumplir con las metas del proyecto.
4. El cálculo del presupuesto de los mayores metrados proviene de metrados realmente ejecutados y partidas contempladas en el expediente técnico.
5. El presupuesto de mayores metrados de la presente valorización es de S/ 24,797.53 (Veinticuatro mil setecientos noventa y siete con 53/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e IGV, con una incidencia del 2.38%, el mismo que no supera el 15 % del presupuesto del contrato de la obra";

Que, mediante Informe N° 102-2024-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 30 de enero de 2024, el jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, luego de la revisión y evaluación al pedido de mayores metrados, señala:

"(...) otorga conformidad por el monto de S/ 20,304.22 como costo directo, al cual debe agregarse a la utilidad del presupuesto y el impuesto general a las ventas:

<b>Costo Directo</b>	<b>S/ 20,304.22</b>
Utilidad	S/ 204.80
Sub total	S/ 20,509.02
IGV	S/ 3,691.62
<b>Total</b>	<b>S/ 24,200.64</b>

La conformidad otorgada representa un porcentaje del 2.32 % del monto total de contrato:

Descripción	Monto con IGV	Monto sin IGV
Monto contratado	S/ 1'041,721.41	S/ 882,814.75
Monto valorizado	<b>S/ 24,200.64</b>	<b>S/ 20,509.02</b>

**"IV. CONCLUSIONES:**

(...) Otorga conformidad al pago de S/ 24,200.64, por concepto de ejecución de mayores metrados en el proyecto "Creación de laboratorio para la oficina de aseguramiento de la calidad de la EPS EMAPICA S.A., distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica" I etapa con CUI N° 2553054.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 072 - 2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

**V. RECOMENDACIONES:**

Se recomienda aprobar vía acto resolutivo el pago de S/ 24,200.64, por concepto de ejecución de mayores metrados en el proyecto "Creación de laboratorio para la oficina de aseguramiento de la calidad de la EPS EMAPICA S.A., distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica" I etapa con CUI N° 2553054, en cumplimiento del contrato de ejecución de obra y la Ley de Contrataciones del Estado";

Que, por lo expuesto, con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el pago de mayores metrados – Valorización N° 01 de la ejecución de la obra "**Creación de laboratorio para la oficina de aseguramiento de la calidad de la EPS EMAPICA S.A., distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica**" I etapa con CUI N° 2553054, por el monto de S/ 24,200.64 (Veinticuatro mil doscientos con 64/100 soles), que presenta una incidencia de 2.32 % del monto total del contrato.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas y Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, que en ámbito de sus competencias, procedan con el respectivo trámite de pago, a efectos de que la cancelación del acto que se autoriza, se efectúe oportunamente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Expediente Técnico de la presente resolución, sus antecedente técnicos y administrativos, estén bajo custodia y responsabilidad de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras de la EPS EMAPICA S.A.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa JGP CONTRATISTA & CONSULTORES S.A.C., Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEGO  
GERENTE GENERAL  
EPS EMAPICA S.A.